

LA GACETA,

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 44.

TEGUCIGALPA, SETIEMBRE 10 DE 1888.

NÚMERO 435.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Acuerdo nombrando un Inspector de Policía y Hacienda.—Acuerdo en que se nombra Gobernador suplente del Departamento de Intibucá al Señor Don Casiano López.—Acuerdo por el cual se admite su renuncia de Gobernador Político del Departamento de Santa Bárbara, al Señor Don Nicolás Bográn.—Acuerdo por el cual se nombra un Inspector de Policía para el distrito minero de Santa Lucía.—Acuerdo por el cual se manda expedir una orden de abono.

JUSTICIA.—Acuerdo nombrando los integrantes de las Cortes de Justicia.—Acuerdos concediendo dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonios.

HACIENDA.—Acuerdo declarando sin lugar una solicitud.—Acuerdo denegando una solicitud.—Acuerdo en que se exige a los Señores Federico Aguirre y David Izaguirre, respectivamente, Administrador y Contador de la Aduana de Roatán, del pago de una cantidad de dinero.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Agustín Rodezno.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del General Don Jerónimo Zelaya.

FOMENTO.—Acuerdo en que se manda pagar a Don Ciriaco Medina, la cantidad de \$ 122.50.—Acuerdo en que se manda pagar a Don Manuel A. Flores, sus sueldos como Guarda de los enseres de la carretera al Sur.—Acuerdo en que se reconoce a Don Salomón Dávila un crédito de medio sueldo por el desempeño de la Dirección y Administración General de Correos de la República.—Acuerdo en que se declara que la mina "Caracoles" no está comprendida en la zona otorgada al "Sindicado minero de Honduras."

GUERRA.—Acuerdo en que se le admite la renuncia del empleo de Mayor de Plaza del Departamento de Choluteca, al Coronel Don Dolores Serano.—Acuerdo admitiendo al Teniente Don Juan Fajardo, la renuncia de su grado y exonerándolo en absoluto del servicio militar.—Acuerdo en que se admite la renuncia que ha presentado el Capitán Don Miguel Castillo, de la Comandancia Local de Santa Rosa.—Acuerdo exonerando en absoluto del servicio militar al miliciano Salvador Pineda.—Acuerdo declarando sin lugar la renuncia que presentó de su grado el Teniente Don Jacinto Pineda.—Acuerdo asignando setenta y cinco centavos diarios para gasto común del Presidio.

GOBERNACION.

Acuerdo nombrando un Inspector de Policía y Hacienda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Noviembre 5 de 1887.

En atención a la honradez y aptitudes del Señor Don Félix Valle, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Policía rural y de

Hacienda del Departamento de El Paraíso, a donde se trasladará oportunamente a ejercer este destino con arreglo a las instrucciones que se le den.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra Gobernador suplente del Departamento de Intibucá al Señor Don Casiano López.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Diciembre 15 de 1887.

En atención a la honradez y aptitudes del Señor Don Casiano López, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador suplente del Departamento de Intibucá.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se admite su renuncia de Gobernador Político del Departamento de Santa Bárbara, al Señor Don Nicolás Bográn.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Diciembre 28 de 1887.

Tomada en consideración la solicitud del Señor Don Nicolás Bográn, contraída a pedir se le admita la renuncia que presenta del cargo de Gobernador Político del Departamento de Santa Bárbara, fundándose en razones sobradamente justas; y atendiendo a que el Señor Bográn, durante un periodo de treinta y cinco años ha prestado a satisfacción del Gobierno, importantes servicios al país, en los diversos ramos de la Administración Pública; y a que tan dilatados servicios merecen de parte del Gobierno una justa recompensa; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al Señor Bográn la renuncia de que se ha hecho mérito, dándole las gracias por los servicios que ha prestado al país en el desempeño del cargo que dimite.

2.º—Nombrar en su reposición, Gobernador Político del Departamento de Santa Bárbara, al Señor Don Próspero Vidaurreta; y

3.º—Jubilarse al Señor Don Nicolás Bográn, durante su vida, con la dotación mensual de setenta y cinco pesos, que le será satisfecha por el Administrador de Rentas de aquel Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se nombra un Inspector de Policía para el distrito minero de Santa Lucía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Diciembre 30 de 1887.

Debiendo nombrarse un Inspector de Policía para que preste sus servicios en el distrito mineral de Santa Lucía; y en atención a las aptitudes y honradez de Don Jesús Lanza, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al referido Señor Lanza, Inspector de Policía del distrito expresado, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que le será pagado por el Representante de la Santa Lucía M. & M. C.º

2.º—Este empleado ejercerá en el radio jurisdiccional, las demás funciones de que están investidos los Inspectores de Policía y Hacienda; y

3.º—El Señor Comandante de Armas de este Departamento, pondrá a disposición del referido Inspector, para el desempeño de su cometido, dos soldados y un cabo, que también pagará diariamente el Señor Cope.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se manda expedir una orden de abono.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Enero 7 de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda, se libre orden de abono a favor del Señor Director General de Rentas, por la suma de doscientos noventa y ocho pesos, veinticinco centavos, que de orden superior dispuso para varios gastos oficiales en el Departamento de Gobernación; y

2.º—Que la propia Secretaría expida igual orden a favor del Administrador de Rentas del Departamento de Choluteca, por la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos, diez y seis y un cuarto centavos, de que dispuso para atender a gastos en el mismo Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

REPÚBLICA DE HONDURAS.

JUSTICIA.

Acuerdo nombrando los integrantes de las Cortes de Justicia

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 6 de 1888.

Con presencia de las listas de Abogados que, en copia autorizada, ha remitido al Poder Ejecutivo la Corte Suprema de Justicia, y en observancia del artículo 110 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los Licenciados Don Francisco Ariza y Don Simeón Martínez para integrar la Corte Suprema de Justicia;

A los Licenciados Don Camilo T. Durón y Don Carlos Zúniga para integrar la Corte de Apelaciones de Tegucigalpa;

A los Licenciados Don Román Meza y Don Nicolás Ochoa Velásquez, para integrar la de Comayagua; y

A los Licenciados Don Teodoro Funes y Don Julián Costelar, para integrar la de Santa Bárbara.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

Acuerdos concediendo dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonios.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Setiembre 8 de 1887.

Habiendo presentado el Señor Don Francisco Ariza, vecino de esta ciudad, una solicitud, en la cual pide se le dispense la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con la Señorita Francisca Mendieta, del mismo vecindario; y tomando en cuenta la justicia de los motivos en que se apoya el peticionario; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa solicitada; y
2.º—Que el Señor Ariza entere en la Dirección General de Rentas la suma de diez pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Alvarado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Setiembre 23 de 1887.

Siendo atendibles las razones en que se apoya Don Juan Alberto Vallecillo, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio civil con la Señorita Teresa González, de este vecindario, como el solicitante; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa solicitada; y
2.º—Que el Señor Vallecillo entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Diciembre 8 de 1887.

Con vista de las justas causas en que se apoya el Señor Don Manuel Varela S., de este vecindario, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Trinidad Borjas, del mismo vecindario; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar la dispensa solicitada; y
2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas la suma de veinticinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Diciembre 19 de 1887.

Con vista de las diligencias creadas á solicitud del Señor Don Manuel Antonio Casco, vecino de Nacaome, para solicitar dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Blanca Rosa Tomé, del mismo vecindario; y en atención á los justos motivos en que se apoya el solicitante, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa que solicita; debiendo enterar el Señor Casco en la Administración de Rentas de Choluteca la suma de diez pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Diciembre 19 de 1887.

Siendo justos los motivos en que se apoya el Señor Don Adolfo Maradiaga Licono, para solicitar dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Camila Nolasco Zepeda, ambos vecinos de Yuscarán; el Presidente

ACUERDA:

Otorgar la dispensa solicitada; debiendo enterar el Señor Maradiaga, en la Administración de Rentas de Yuscarán, la suma de diez pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Febrero 13 de 1888.

Siendo justas las causas en que se apoya Don Juan Moreira, de este vecindario, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Matilde Navarro y Reina, vecina de la Villa de Concepción; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa solicitada; y
2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Febrero 15 de 1888.

Siendo atendibles las razones en que se apoya Don Carlos Gutiérrez, de este vecindario, para pedir dispensa de la publicación de edictos á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Elvira García, natural de España y residente en esta ciudad; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad; y
2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Febrero 29 de 1888.

Siendo atendibles las razones en que se funda Don Guillermo Rieger, natural de Alemania y de este vecindario, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Eugenia E. Alvarado, del mismo vecindario; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa solicitada; y
2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 9 de 1888.

El Presidente de la República, atendiendo á las causas en que se apoya el Señor Don Rafael Tejeda para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Jesús Medrano, de este vecindario, como el solicitante;

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa solicitada; y
2.º—Que el agraciado entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo declarando sin lugar una solicitud.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 4 de 1888.

Traída á la vista la petición que ha dirigido al Gobierno la Señora Margarita Alvarado de Martínez, vecina del pueblo de Talgua, en el Departamento de Gracias, para que se le reconozca y pague la suma de veinticuatro pesos, en que valora un caballo que dice perdió, en servicio del Estado, su difunto esposo Espectación Martínez; y Considerando: que el

Poder Ejecutivo no tiene facultades para reconocer y pagar créditos de esta naturaleza; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud; mandando se devuelva á la peticionaria el documento que acompañó.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo denegando una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA

Tegucigalpa, Agosto 4 de 1888.

Con presencia de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Don Juan Santiago Martínez, vecino del pueblo de Talgua, en el Departamento de Gracias, para que se le mande pagar la suma de treinta y cinco pesos, valor en que estima un caballo de su propiedad, que dice perdió en servicio del Estado; y atendiendo á que el reconocimiento de los créditos de esta naturaleza es de la competencia del Congreso; por tanto, el Presidente

ACUERDA: ○

Denegar la expresada solicitud; mandando se devuelva al peticionario el documento que acompañó. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se exime á los Señores Federico Aguirre y David Izaguirre, respectivamente, Administrador y Contador de la Aduana de Roatán, del pago de una cantidad de dinero

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 7 de 1888.

Con presencia de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Licenciado Don Saturnino Médal, para que se declaren legales varios gastos que, con valor de noventa y dos pesos, treinta y nueve y dos octavos centavos, aparecen en las cuentas que llevaron los Señores Don Federico Aguirre y Don David Izaguirre, Administrador y Contador, respectivamente, de la Aduana de Roatán, en los tres meses contados de Octubre á Diciembre del año económico anterior. Considerando: que con autorización especial pagó el Administrador:—ciento ochenta pesos á los impresores del periódico "El Patriota,"—cuatrocientos ochenta y un pesos, setenta y cuatro centavos, por valor de ciento cuarenta y ocho mudadas para la guarnición,—y doscientos cuatro pesos, sesenta y cinco octavos centavos, por gastos en la celebración del 30 de Noviembre, y por valor de la pólvora que se quemó para purificar la atmósfera de aquel puerto al ser invadido por la fiebre amarilla.

Considerando: que el Administrador de Roatán no tuvo autorización para satisfacer los sueldos de un capitán y del Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia Militar, no compren-

didos en el Presupuesto General de Gastos; y que por tal motivo no es procedente legalizar la erogación de sesenta pesos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Eximir de responsabilidad á los Señores Administrador y Contador de la Aduana de Roatán, por la suma de ochocientos sesenta y seis pesos, treinta y nueve y dos octavos centavos de que se ha hecho mérito; mandando que por lo que respecta á este valor se resuelva la servencia de los empleados; y

2.º—Declarar sin lugar la solicitud en cuanto á los sesenta pesos pagados al Capitán y al Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia Militar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Agustín Rodezno.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 8 de 1888.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Don Agustín Rodezno, vecino de la ciudad de Santa Rosa, para que se declare—que la suma de dos mil trescientos treinta y tres pesos noventa y dos centavos, (\$ 2,333.92.) saldo de los libramientos números 2.682 al 2.684, no está comprendida en el artículo 1.º del Decreto emitido por el Poder Legislativo, el 7 de Marzo del año anterior. Visto asimismo el informe del Señor Director General de Rentas; y

Considerando: que los libramientos de que se ha hecho referencia, fueron girados á favor del Señor Rodezno, por la cantidad de tres mil quince pesos, (\$ 3,015.) como último resto de lo que el Gobierno le adeudaba por razón de suplementos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor del Señor Don Agustín Rodezno, como crédito contra el Estado, procedente de suplementos, la suma de dos mil trescientos treinta y tres pesos noventa y dos centavos, (\$ 2,333.92), último resto de lo que se le adeuda por valor de los libramientos de que se ha hecho mérito.

2.º—Disponer que el Señor Director General de Rentas abra una cuenta al Señor Rodezno, y le acredite, sin intereses, el saldo mencionado; y

3.º—Ordenar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, que admita al Señor Rodezno, hasta por la cantidad arriba expresada, giros correspondientes á la parte que en efectivo tenga que pagar por los derechos que ocasionen las mercaderías que introduzca, los cuales remitirá á la Dirección General de Rentas para su cancelación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del General Don Jerónimo Zelaya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 10 de 1888.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias, liquide la cuenta de los sueldos que ha devengado el Señor General Don Jerónimo Zelaya, como Gobernador Político y Director del Colegio de 2.ª Enseñanza de aquel Departamento; y que el saldo lo amortice con lo que ingrese en la Administración por derechos de extracción de ganado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se manda pagar á Don Ciriaco Medina, la cantidad de \$122.50.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Marzo 2 de 1888.

Habiendo sido necesario innovar la contrata que se celebró con Don Ciriaco Medina, levantando dos tercias más del alto convenido, en toda la extensión del cal y canto que está construyendo y que va á servir de apoyo al enladrillado, por el cual se llegará á la entrada del Palacio del Gobierno; el Presidente

ACUERDA:

Se pague al Señor Medina, la suma de ciento veintidos pesos cincuenta centavos, á que asciende el valor de las dos tercias más construídas con sus correspondientes filetes y re-pello.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se manda pagar á Don Manuel A. Flores, sus sueldos como Guarda de los enseres de la carretera al Sur.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Marzo 16 de 1888.

Tomada en consideración la solicitud presentada al Gobierno, por Don Manuel Ascensión Flores, el día de hoy, en la cual pide se le mande liquidar y pagar los sueldos que devengó, como Guarda Almacén de los enseres de la carretera al Sur, en el cerro de Hule, durante un año, siete meses, trece días, á razón de cinco reales diarios; el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas, se liquide y pague al Señor Flores, la suma que se le adeude por los servicios que con aquel carácter ha prestado. Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

CENTRO-AMÉRICA.

Acuerdo en que se reconoce á Don Salomón Dávila un crédito de medio sueldo por el desempeño de la Dirección y Administración General de Correos de la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Marzo 26 de 1888.

Con vista de la anterior solicitud presentada por Don Salomón Dávila, en la que pide se le reconozca el crédito de medio sueldo á que tiene derecho, por haber desempeñado el cargo de Director y Administrador General de Correos, como Oficial 2.º de la misma, durante un mes quince días, contados del 15 de Noviembre al 15 de Diciembre de 1886 y del 15 al 31 de Agosto de 1887, por licencia concedida al empleado en propiedad, Don Joaquín Escobar; y considerando: que son justos y atendibles los fundamentos en que se apoya dicha petición; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se declara que la mina "Caracoles" no está comprendida en la zona otorgada al "Sindicado Minero de Honduras."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 8 de 1888.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, el seis del corriente, por los Señores Licenciado Don César Bonilla y Don Rafael López, en la que piden se declare que la mina "Caracoles," que actualmente explotan, y sus pertenencias legales, no están comprendidas en la concesión otorgada al "Sindicado Minero de Honduras," con fecha 12 de Abril de este año; y se les conceda además una prórroga de cien días para habilitar las labores sobre la veta. Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, contraído á aceptar en todas sus partes las pretensiones de los solicitantes. Considerando: que los peticionarios han adquirido el derecho de propiedad sobre la expresada mina, en virtud del denuncio que de ella hicieron ante el Juzgado 1.º de Letras de este Departamento el 9 de Marzo último. Considerando: que la zona cedida al "Sindicado Minero de Honduras," se hizo bajo la condición de respetar los intereses ajenos adquiridos con anterioridad, sin perjudicarlos en manera alguna. Considerando: que suprimido por el Decreto Legislativo de 19 de Marzo de 1885, el artículo 39 del Código de Minería que facultaba á los Jueces para conceder al registrador de una mina nueva otro término dentro del cual debieran labrarse el pozo y galería de ley; por razones de equidad y justicia es conveniente acceder á dicha petición; y considerando: que los presentados disponen del capital suficiente para llevar á cabo los trabajos que tienen emprendidos en la mina expresada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo en que se le admite la renuncia del empleo de Mayor de Plaza del Departamento de Choluteca, al Coronel Don Dolores Serrano.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 13 de 1888.

Vista la renuncia que hace el Coronel Don Dolores Serrano, del empleo de Mayor de Plaza del Departamento de Choluteca, y estimando justas las causas en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela; y que por medio de este Ministerio se le rindan las gracias á nombre de la República, por los servicios que ha prestado en el referido destino.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo admitiendo al Teniente Don Julián Fajardo, la renuncia de su grado y exonerándolo en absoluto del servicio militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 18 de 1888.

En consideración á las justas causas que asisten al Teniente Don Julián Fajardo, vecino de Trinidad, en el Departamento de Santa Bárbara, para renunciar su grado, y pedir que se le exonere en absoluto del servicio militar, el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Comandante de Armas de Santa Bárbara le extenderá la correspondiente boleta de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se admite la renuncia que ha presentado el Capitán Don Miguel Castillo, de la Comandancia Local de Santa Rosa

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 20 de 1888.

Estimando justas las causas que expone el Capitán Don Miguel Castillo, para renunciar de la Comandancia Local del círculo de Santa Rosa, Departamento de Copán, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitirle la dimisión del expresado empleo, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese al Señor Comandante de dicho Departamento, á fin de que remita nueva terna para el nombramiento de la persona que debe reemplazar al dimidente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo exonerando en absoluto del servicio militar al miliciano Salvador Pineda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 31 de 1888.

Traída á la vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el miliciano Salvador Pineda, vecino de La Esperanza, en que pide se le exonere en absoluto del servicio militar, en virtud de adolecer de frecuentes ataques epilépticos; y considerando: que la causal indicada está legalmente justificada con la certificación que acompaña autorizada por un facultativo competente; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud en referencia, mandando que el Comandante de Armas del Departamento de Intibucá le extienda la correspondiente boleta de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo declarando sin lugar la renuncia que presentó de su grado, el Teniente Don Jacinto Pineda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 14 de 1888.

Con presencia de la renuncia que, del grado de Teniente de las milicias, ha elevado al Gobierno Don Jacinto Pineda, vecino de Mapulaca, en el Departamento de Gracias; y considerando: que no son legales las causas en que se apoya; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que no ha lugar á la renuncia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo asignando setenta y cinco centavos diarios para gasto común del Presidio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 15 de 1888.

El Presidente de la República, considerando que los diez pesos que señala el Presupuesto General, para alumbrado del Presidio Nacional, son insuficientes para llenar ese y otros gastos indispensables del establecimiento; por tanto

ACUERDA:

1.º—Que en vez de treinta y tres centavos, se consignen setenta y cinco en la planilla diaria del Presidio para gasto común del referido establecimiento; y

2.º—Que para los efectos de ley, se transcriba este acuerdo al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado